

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que el abogado **José Alejandro Motato Flórez**, designado como apoderado de oficio en estas diligencias, allegó memorial rechazando la designación realizada por cuanto actualmente se encuentra desempeñando un cargo público en el Ministerio del Trabajo. En la fecha, **08 DE ABRIL DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: ALBA INES VÁSQUEZ SILVA
RADICADO: 1700140030102023-00740-00

Considerando la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el abogado designado de oficio, **José Alejandro Motato Flórez**, se encuentra desempeñando un cargo público en el Ministerio del Trabajo, según Resolución Nro. 0232 de 2024, este despacho **ACEPA** el rechazo al cargo encomendado y en consecuencia, **SE DESIGNA** al abogado **KEVIN MAURICIO VALENCIA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.056.302.693 y T.P. 281.499 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado de oficio de la señora **ALBA INES VÁSQUEZ SILVA** y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo según el certificado expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Se advierte que el cargo será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o, presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la comunicación de su designación, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional y a las sanciones correspondientes, de conformidad con el artículo 154 del Código General del Proceso.

Por **Secretaría** líbrese la comunicación que corresponda, a la dirección electrónica doxasolucionesjuridicas@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 57 el 09 de abril de 2024



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b51c60bf1b44e6ae22b40d1598e5e66ec3ab6a73aac644097517b5d0a0dd23db**

Documento generado en 08/04/2024 02:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>